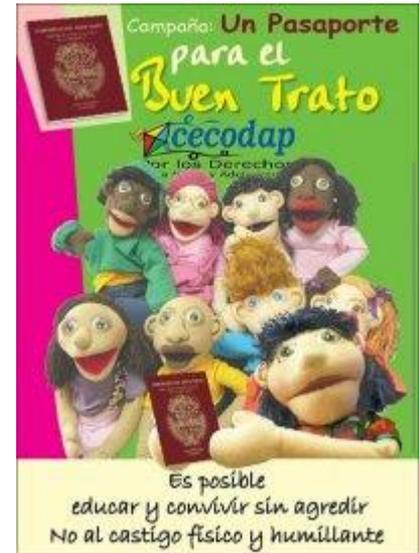


# REUNIÓN INTERAMERICANA SOBRE CASTIGO CORPORAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

México 25-27 de abril 2018

ESMERALDA E. Arosemena de Troitiño

Relatora de los derechos de la niñez de la Comisión  
Interamericana de derechos humanos



# Marco Conceptual del Castigo Corporal

## Definición y Estándares Internacionales



## Elementos del castigo corporal

El *Informe sobre Castigo Corporal y los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes*, de la CIDH asumió la definición del Comité de los Derechos del Niño e identificó elemento que distinguen el maltrato o malos tratos:

- **Subjetivo:** la intención de corregir, disciplinar o castigar el comportamiento de la niña, niño o adolescente.
- **Objetivo,** refiere al uso de la fuerza física

# Definición

Es todo castigo en el que se utilice la fuerza física y tiene por objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve. Mayormente se trata de pegarle a los niños. También consiste en, por ej., dar puntapiés, zarandear, empujar a NNA, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo, de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos.

## Obligación Especial de Proteger contra actos de violencia en Interés Superior de NNA

La utilización del castigo corporal, además de ser contrario al respeto de los derechos humanos, expresa una concepción de los NNA, como objetos y no como sujeto de derechos. **Los Estados cumplen sus obligaciones internacionales al:**

1. Erradicar y prohibir legalmente el uso del castigo corporal como método de disciplina de niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos donde ellos se encuentren
2. Evitar la interpretación del principio del interés superior para justificar alguna forma de violencia o castigo corporal contra niñas, niños y adolescentes

## Protección contra el castigo corporal en todas las relaciones en la vida de NNA

obligación del Estado de prohibir el uso del castigo corporal como método de disciplina de NNA, que se encuentran bajo la custodia y protección del Estado en sus instituciones públicas, sean éstas centros de detención, albergues, orfanatos, hospitales, escuelas, escuelas militares, entre otros, prohibición de carácter absoluto. Sujeto a la responsabilidad

## Protección contra el castigo corporal

El *Informe Justicia Juvenil y los Derechos humanos en la Américas*, reitera la prohibición del castigo corporal como forma de sanción para NNA, en conflicto con las leyes penales o como sanción disciplinaria cuando cumplen penas privativas de libertad

La CIDH establece que las penas corporales constituyen un castigo inhumano y degradante, violatorio del artículo 5 de la Convención Americana.

## Protección contra el castigo corporal

El informe *Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo*, se establece que, las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos de NNA, proyectan sus efectos más allá de la relación con las instituciones del Estado. Se manifiestan en la obligación positiva del Estado de adoptar medidas para asegurar la protección de los derechos humanos en las relaciones inter-individuales.

## Protección contra el castigo corporal

El *Informe/Castigo Corporal*, constató que en las Américas, este se concibe como práctica "razonable", "moderada" y mayoritariamente aceptado como método útil para corregir la conducta de NNA. Y que el ejercicio de la paternidad/maternidad puede exigir acciones físicas e intervenciones para protección, lo que no puede justificarse en forma absoluta el ejercicio de la fuerza física para disciplinar a un niño. El tema del castigo corporal no debe ser tratado en forma casuística.

## El Interés Superior de NNA y la Protección

El *C.I de los Derechos del Niño/ O. G.#. 11*, y la O.G. 14, **Este principio** no puede aducirse para justificar la práctica de castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes, por estar reñidas con la dignidad humana.

Y lo que a juicio de un adulto es el interés superior, no puede primar sobre la obligación de respetar todos los derechos del niño enunciados en la CDN.

La mejor forma de defender el interés superior del niño es:

- a) Prevenir todas las formas de violencia y promover la crianza positiva de NNA, con énfasis en la necesidad de centrar los marcos nacionales de coordinación en la prevención primaria;
- b) Invertir recursos humanos, financieros y técnicos suficientes en la aplicación de un sistema integrado de protección y atención del niño basado en los derechos.

## El castigo corporal en el derecho internacional de los derechos humanos

**Convención sobre los Derechos del Niño.** Aunque no hay referencia expresa, el Comité manifestó en su OG # 8. que la protección contra el castigo corporal se desprende de los artículos 19, 28 y 37.

**Comité DESC.** En su Observación General núm. 13 (derecho a la educación), consideró que los castigos físicos resultaban incompatibles con el principio rector en materia de derechos humanos: la dignidad humana.

**Comité de Derechos Humanos.** En la OG núm. 20, estableció que la prohibición de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes es extensiva a castigos corporales. Al respecto, subraya que el art. 7 del Pacto protege, en particular, a los niños y niñas en establecimientos de enseñanza e instituciones médicas.

El Tribunal Europeo sostuvo que no existía violación del derecho al respeto de la vida privada y familiar ya que los tribunales alemanes, habían actuado conforme el principio del interés superior.

## Recomendaciones

### *Castigo Corporal y Derechos Humanos de NNA*

- Prohibir toda forma de violencia en todos los entornos: familia, escuelas, instituciones alternativas de acogida, centros de detención.
- Incorporar un enfoque integral de los derechos de la niñez en el diseño de políticas pública, con énfasis en la erradicación del castigo corporal en las instituciones públicas.
- Empezar acciones de promoción de medidas educativas que coadyuven a implementar leyes que prohíben el castigo corporal y promuevan medidas alternativas de disciplina participativas, positivas, no violentas.
- Implementar iniciativas de prevención y respuesta para dar frente a las formas de violencia contra NNA, creando mecanismos dirigidos a facilitar que los niños víctimas de violencia, incluidos los castigos corporales, sean escuchados y puedan presentar denuncias.

**CIDH** Comisión  
Interamericana de  
Derechos Humanos

[www.cidh.org](http://www.cidh.org)

**Gracias  
por su  
atención**